

Para evitar los graves perjuicios que forzosamente habrían de seguirse de que los casados con hijos saliesen á servir en los Exércitos, dexando abandonadas sus familias, por sola la razon de no llenarse el cupo repartido á los Pueblos con gente de las tres clases primeras, á pretexto de no tener algunos la talla establecida; se ha servido mandar el Rey nuestro Señor D. Fernando VII, y en su Real nombre la Junta Suprema Central de Gobierno del Reyno, que quando con los mozos de cinco pies menos una pulgada, que es la talla prevenida, no pueda completarse el cupo entre los de las tres primeras clases se rebaxen seis líneas mas, de modo que entren en suerte los de talla de cinco pies menos diez y ocho líneas, para evitar sean comprendidos los de la quarta clase; bien entendido que la rebaxa de las seis líneas no se ha de hacer sino en el preciso caso de que no haya en las tres primeras clases mozos suficientes de cinco pies menos una pulgada, que llenen el cupo repartido al Pueblo. Lo comunico de Real orden á V. para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Real Palacio del Alcazar de Sevilla 16 de Mayo de 1809.

Para evitar los graves perjuicios que forzosamen-
te habrán de seguirse de que los casados con hijos
quiesesen é servir en los Ejércitos; dexando abando-
nadas sus familias, por sola la razon de no llenar-
se el cupo repartido á los Pueblos con gente de
las tres clases primeras, á pretexto de no tener
algunos la talla establecida; se ha servido mandar
el Rey nuestro Señor D. Fernando VII, y en su
Real nombre la Junta Suprema Central de Gobier-
no del Reyno, que quando con los mozos de cinco
pies menos una pulgada, que es la talla prevenida,
no pueda completarse el cupo entre los de las tres
primeras clases se rebaxen seis líneas mas, de mo-
do que entren en suerte los de talla de cinco pies
menos diez y ocho líneas, para evitar sean com-
prehendidos los de la quarta clase; bien enten-
dido que la rebaxa de las seis líneas no se ha
de hacer sino en el preciso caso de que no haya en
las tres primeras clases mozos suficientes de cin-
co pies menos una pulgada, que llenen el cupo
repartido al Pueblo. Lo comunico de Real orden
á V. para su cumplimiento en la parte que le
toca. Dios guarde á V. muchos años. Real Pa-
lacio del Alcazar de Sevilla 16 de Mayo de 1809.

Para evitar los graves perjuicios que anteriormente se habían de seguir de que los soldados con hijos saliesen á servir en los Ejércitos, desahuciados sus familias, por sola la fama de no haberse el cupo repartido á los Pueblos con gente de las tres clases primeras, á pretexto de no tener algunos la talla establecida, se ha servido mandar el Rey nuestro Señor D. Fernando VII. y en su Real nombre la Junta Suprema Central de Gobierno del Reyno, que quando con los brazos de cinco ó seis dedos una pulgada, que es la talla prevenida, no pueda completarse el cupo entre los de las tres primeras clases se rebaxen sus brazos una, de modo que entre en suerte los de talla de cinco ó seis dedos diez y ocho líneas, para evitar con esta prebención los de la quarta clase, entendiéndose que la rebaxa de los brazos de los de la quinta clase en el grado de cinco líneas, no se ha de hacer sino en el grado de cinco líneas, y de los de las tres primeras clases brazos suficientes de cinco ó seis dedos una pulgada, que ha de ser el cupo repartido á cada Pueblo. Lo comunique á V. para su cumplimiento de la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Real Palacio del Alcazar de Madrid, 16 de Mayo de 1809.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.